



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No.20001-31-10-001-2020-00024-00
DEMANDANTE: KETTY YULEIMA CAMPO CUELLO C.C.1.065.641.150
DEMANDADO: YEISON PEREIRA DURAN C.C.1.065.563.090
MENOR: MATEO PEREIRA CAMPO

Valledupar, Cesar, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Tal como lo solicita la demandante en escrito que antecede, se ordena requerir al Jefe de Recursos Humanos de la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá, para que explique los motivos por los cuales no han venido haciendo los descuentos por nómina la cuota alimentaria fijada el día 20 de mayo de 2021 al demandado ya que han venido incumpliendo parcialmente con la cuota mensual; tal como fue ordenado en providencia del 20 de mayo de 2021.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficio 724
NPS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 30 de junio de 2021

OFICIO. 240

SEÑOR

Jefe Recursos Humanos Personal Activo
POLICIA NACIONAL
CARRERA 59 Número 26-21 CAN
BOGOTA D.C.

Cordial saludo

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RAD: No.20001-31-10-001-2020-00024-00

DEMANDANTE: KETTY YULEIMA CAMPO CUELLO C.C.1.065.641.150

DEMANDADO: YEISON PEREIRA DURAN C.C.1.065.563.090

MENOR: MATEO PEREIRA CAMPO

Por medio de la presente me permito transcribir a usted, que mediante proveído de fecha 20 de mayo 2021, este despacho dispuso: PRIMERO: Fíjese como cuota alimentaria a cargo del señor YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN,. Identificado con la C.C. 1.065.563.090 y a favor del menor MATEO PEREIRA CAMPO, en la suma de \$300.000 pesos mensuales y el 10% de las primas y cesantías que percibe el demandado como Agente de la Policía Nacional de esta ciudad, cuota esta que se establece a partir del presente mes y año en curso y será descontada por nómina y consignada dentro de los primeros cinco días de cada mes en una cuenta de ahorros del Juzgado Primero de Familia No. No. 200012033001 a nombre de la demandante se abrirá a nombre de la demandante. a excepción de las cesantías que serán consignadas en la cuenta de Depósitos Judiciales tipo 1 del Banco Agrario a órdenes del Juzgado Primero de familia de esta ciudad. Ofíciense. SEGUNDO:...TERCERO:...CUARTO:...QUINTO: Queda notificada en estrado la presente providencia. La Juez (Fdo.) ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA. Ofíciense.

Agradezco proceda de conformidad.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario
NPS

Calle 14 Carrera 14 Esquina Sexto Palacio de Justicia
Teléfono 5802474, j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53a5b08dc3a7a9b0d18cb0e94354a70b8452115a17456c4e5ada83df33d2917c

Documento generado en 04/10/2021 04:02:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>